

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del penado Antonio Vizcarro, fugado del Hospital de Castellón, el 26 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 29 de Agosto de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Natural de Vinaroz, de 20 años, pastor, estatura 1'700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad, según determinan los artículos

5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Cantalejo.—Presentado recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por D. Antonio Fuentesnebro y D. Francisco Arranz, vecinos de Cantalejo, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 12 del corriente, por el que se declaró con capacidad legal para ser Concejal á D. Tomás Gómez Sanz; y estando interpuesto en tiempo y forma legales, la misma acuerda remitir aquél al Sr. Gobernador civil con todos los documentos que forman el expediente, á fin de que en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo

de 1891, se digne elevarle al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de tercero día.

Cuéllar.—Presentado recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Cecilio Sanz Pilar, vecino de Cuéllar, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 12 del corriente, por el que se le declaró incapacitado para ser Concejal; y estando aquél interpuesto en el tiempo y forma legales, la misma ha acordado remitir dicho recurso al señor Gobernador civil con todos los documentos que forman el expediente, á fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se digne elevarle al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de tercero día.

Reemplazos.—Riofrio de Riaza.—Solicitado por Francisco Montero García, padre del mozo sorteable del actual reemplazo Jesús Montero García, se deje sin efecto dicha declaración de sorteable, dejándole como soldado condicional por haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación de soldados la excepción de hijo único en sentido legal, de padre pobre y sexagenario; y resultando de los documentos que constituyen el expediente instruido al efecto, que el hermano que tiene el indicado mozo, mayor de 17 años, se ha casado en Mayo pasado, que es pobre y por lo tanto no puede mantener á su padre, y que éste ha cumplido la edad de 60 años y justifica también su pobreza, la Comisión, encontrando justificada la excepción alegada y ser de las comprendidas en los artículos 69 y 85 de la ley, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, declarando soldado condicional al mozo Je-

sús Montero García, como comprendido en el art. 69 de la ley de reclutamiento vigente.

Policia urbana.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, conforme lo acordado por esta Comisión en sesión de 24 de Abril último, el expediente instruido por el Ayuntamiento de la villa de Turégano para la apertura de una calle en dicha localidad, acompañado del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente López, de aquella vecindad, contra un acuerdo del Ayuntamiento y providencia de la Alcaldía desestimando una instancia del recurrente, en que interesaba la nulidad del expediente referido; examinados tanto aquél como éste, y visto cuanto resulta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada entablado por don Vicente López y el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Turégano para la apertura de una calle, informándole que debe desestimarse dicho recurso, quedando por consiguiente firme todo lo actuado por la Corporación municipal, y que en cuanto á la expropiación del terreno de la propiedad del recurrente, se manifieste á la Alcaldía debe seguirse lo preceptuado en la ley de expropiación forzosa, respecto al nombramiento de peritos y demás que fuera del caso.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Personal.—Chañe.—Manifestado en instancia por Mariano Lotero Hernández, que su hermano Eusebio, peón caminero provincial en la carretera de Cuéllar á Arévalo, falleció en 31 de Mayo último, dejando cuatro hijos menores de edad al cuidado de la madre

del difunto, sin contar con recurso alguno, por lo que suplica á la Comisión dé alguna cantidad para gastos de funeral y lutos, la Comisión, conforme á la práctica establecida, acuerda conceder al recurrente, al objeto que solicita y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 52 pesetas, 50 céntimos, importe de una mensualidad del haber que disfrutó su hermano.

San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido á esta Corporación el proyecto de obras nuevas del trozo 1.º, 4.ª sección, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, el cual comprende parte del término de Hontalvilla y todo el de Adrados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, la Comisión acuerda enviar aquel al Sr. Gobernador civil á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas se emita el informe oportuno.

Idem.—Remitido á esta Corporación el proyecto de obras nuevas del trozo 2.º, 4.ª sección, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende todo el término de Cozuelos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente legislación del ramo, la Comisión acuerda enviar aquel al Sr. Gobernador civil á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas se emita el informe oportuno.

Personal.—Capital.—Teniendo en cuenta que en el presupuesto que en 1.º de Julio próximo ha de empezar á regir no figura consignación para pagar sus haberes al Oficial temporero de la sección de cuentas municipales D. José Rodao y exigiendo las necesidades de los servicios de la indicada sección que continúe aquel en el desempeño de su destino, la Comisión acuerda que en tanto sea necesario continúe prestando servicios, se abone el sueldo de 1.500 pesetas, que disfrutará con cargo al capítulo de imprevistos de dicho presupuesto.

Idem.—En vista de los trabajos hechos en horas extraordinarias con motivo del examen de cuentas municipales atrasadas y corrientes por los Sres. Oficiales de Secretaría y Contaduría D. Pío de Frutos Córdoba, D. Mariano Cáceres, D. Felipe de Frutos, don Mariano Rivero y D. José Rodao, se acuerda gratificar con 100 pesetas á cada uno, que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Idem.—Para cubrir las dos vacantes de escribientes meritorios que existen en la sección de examen de cuentas municipales, la Comisión acuerda nombrar interinamente á D. Judas Lumbreras y á D. Eduardo de Burgos y Muñoz, con el sueldo anual cada uno de 250 pesetas, á contar desde el día, 1.º de Julio próximo, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Capitán general del primer Cuerpo de ejército.

Contabilidad provincial.—Habiéndose presentado espontáneamente en el Palacio de esta Diputación el Orfeón Orensano á ejecutar algunas piezas de su repertorio, la Comisión provincial acordó obsequiarles con cigarros habanos y dulces, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, las 215 pesetas 50 céntimos, á que asciende la cuenta presentada al efecto por el Ordenanza D. Silvestre Centeno.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Junio de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 13 de Abril de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Manuel Alemán.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Presupuesto adicional.—El señor Gobernador civil de la provincia devuelve aprobado, porque no contiene extralimitaciones legales, el presupuesto adicional para el ejercicio de 1894 á 95, y el Ayuntamiento acordó pasara á la Contaduría para su aplicación.

Asilo de Sancti-Spiritus.—El Conserje del mismo, participa que ha fallecido el asilado Manuel Tejero Pérez, y la Corporación acordó quedar enterada con pesar y que se anuncie la vacante.

Crucero "Reina Regente."—El Sr. Calderón propone se dirija telegrama al Sr. Ministro de Marina, significándole que este Ayuntamiento se asocia al duelo de la Nación por la pérdida del crucero "Reina Regente," y secundará desde luego cualquier iniciativa para reemplazarle, y la Corporación acordó por unanimidad dirigir telegrama de pésame al señor Ministro de Marina, manifestándole que la Corporación secundará las suscripciones que se inicien para auxiliar á las familias de los naufragos y para un nuevo crucero, y facultar ampliamente á la Comisión de fiestas, á fin de que preparase y dispusiera se realizasen funerales por los naufragos del citado crucero.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 110.984 pesetas, 17 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 19 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

El vecino de este pueblo Aureliano Arranz García, ha dado cuenta á esta Alcaldía de que en

la noche del día 22 del actual se le ha extraviado de la Era una caballería mayor de la clase y señas que á continuación se expresan:

Un caballo pelo castaño, alzada regular, ó sea de la cuerda poco más ó menos, edad cerrada, calzado de las dos patas y tiene una rozadura en la crin de la collera.

Villaverde de Iscar 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Linares.

Por cumplimiento de contrato en 9 de Noviembre próximo, se halla vacante la plaza de Licenciado en Medicina y Cirugía titular de este pueblo, con la dotación anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio. Además el vecindario por sus iguales y asistencia á los mismos en número de noventa, le dan doscientas fanegas de trigo bueno, limpio y bien acondicionado.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Linares 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Luis de Lama.

Alcaldía de Muñopedro.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que sean convenientes á su derecho en forma.

Muñopedro 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Moral.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente dentro del indicado plazo, y presenten sus reclamaciones los que se creyeren agraviados; pues transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por fundada que sea.

Moral 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Isaac Martín.

Alcaldía de Samboal.

Por cumplimiento de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio,

quedando en libertad el agraciado para contratar las iguales con los vecinos acomodados, en número de ciento cuarenta y cinco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días; debiendo acompañar á las mismas copias del título que posean y que les de derecho á ejercer la facultad, bien sea de Doctor ó Licenciado, expedido por la Universidad respectiva.

Al Profesor agraciado le pasará el municipio sesenta pesetas anuales para el alquiler de la casa que habite.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia convocando solicitantes.

Samboal 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Victoriano García.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Septiembre próximo, estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1895 á 1896, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, puedan solicitar del Sr. Director de este Instituto hasta el 30 del referido mes tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial privada ó doméstica, pagarán en un solo plazo ó sea en el acto de solicitar la matrícula la cantidad de ocho pesetas, por cada asignatura en papel de pagos al Estado y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como también un sello del timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el artículo 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 16 y los de ingreso, los días 19, 26 y 30 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 21 de Agosto de 1895.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.